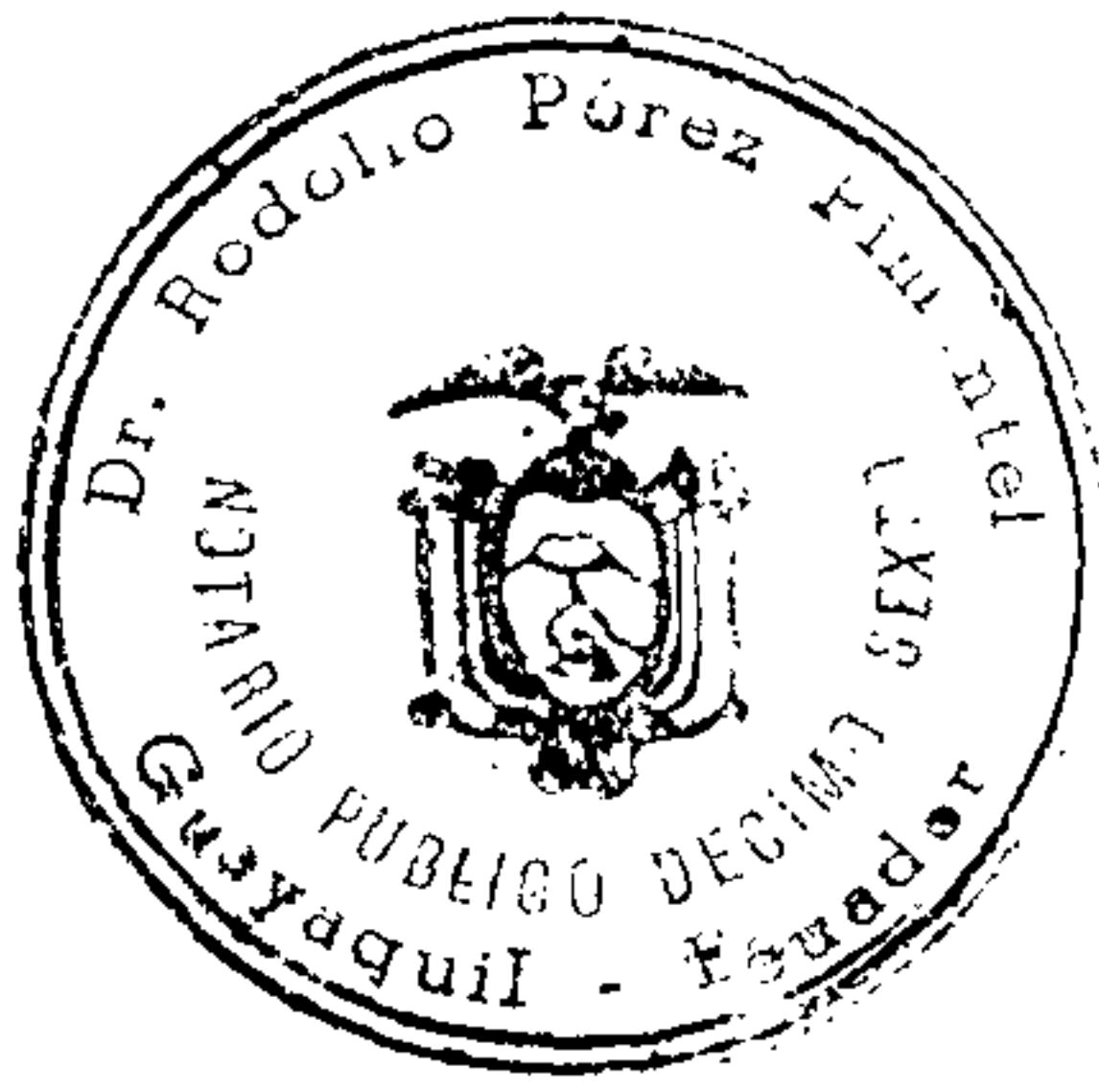
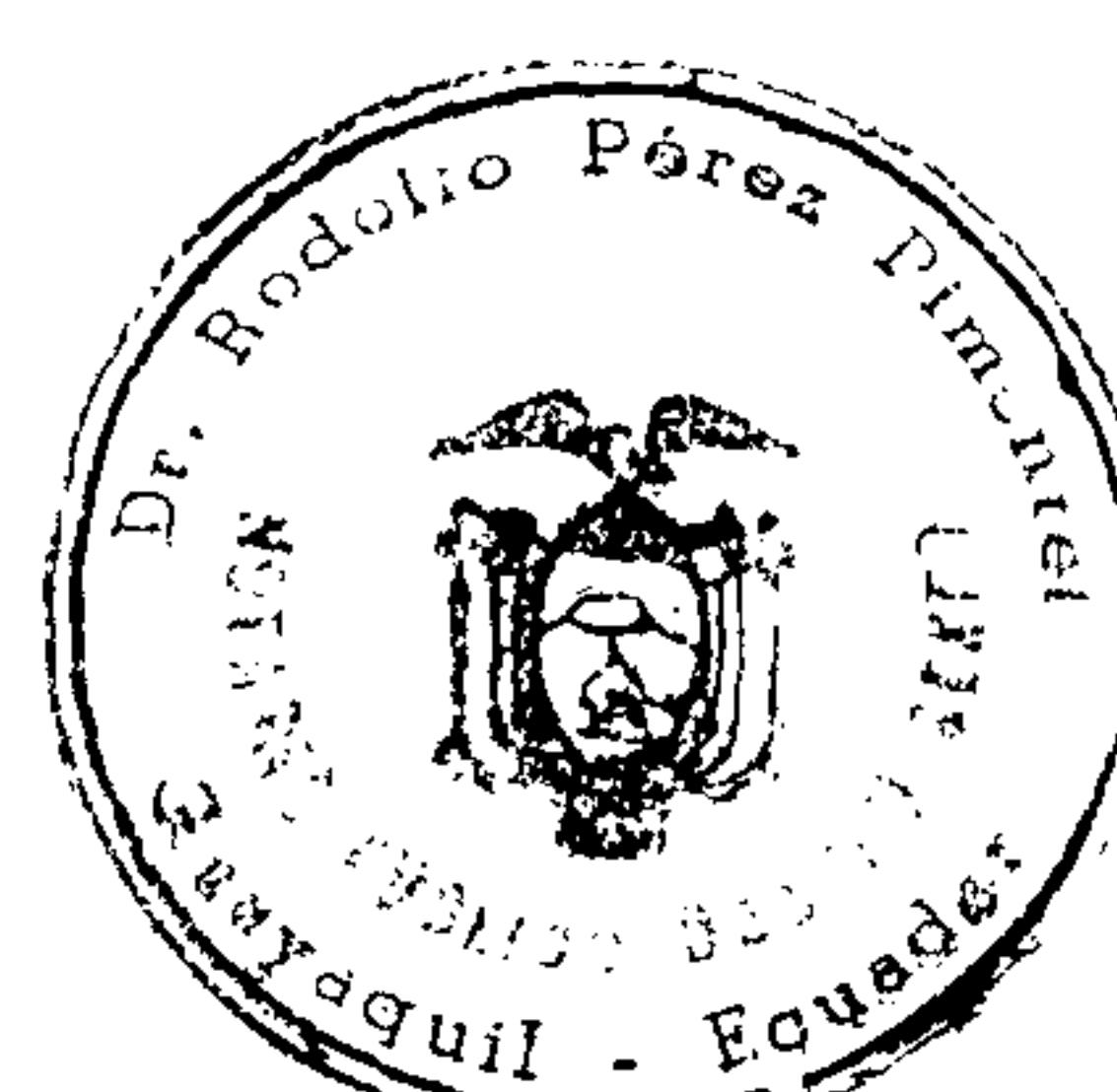


00000 2



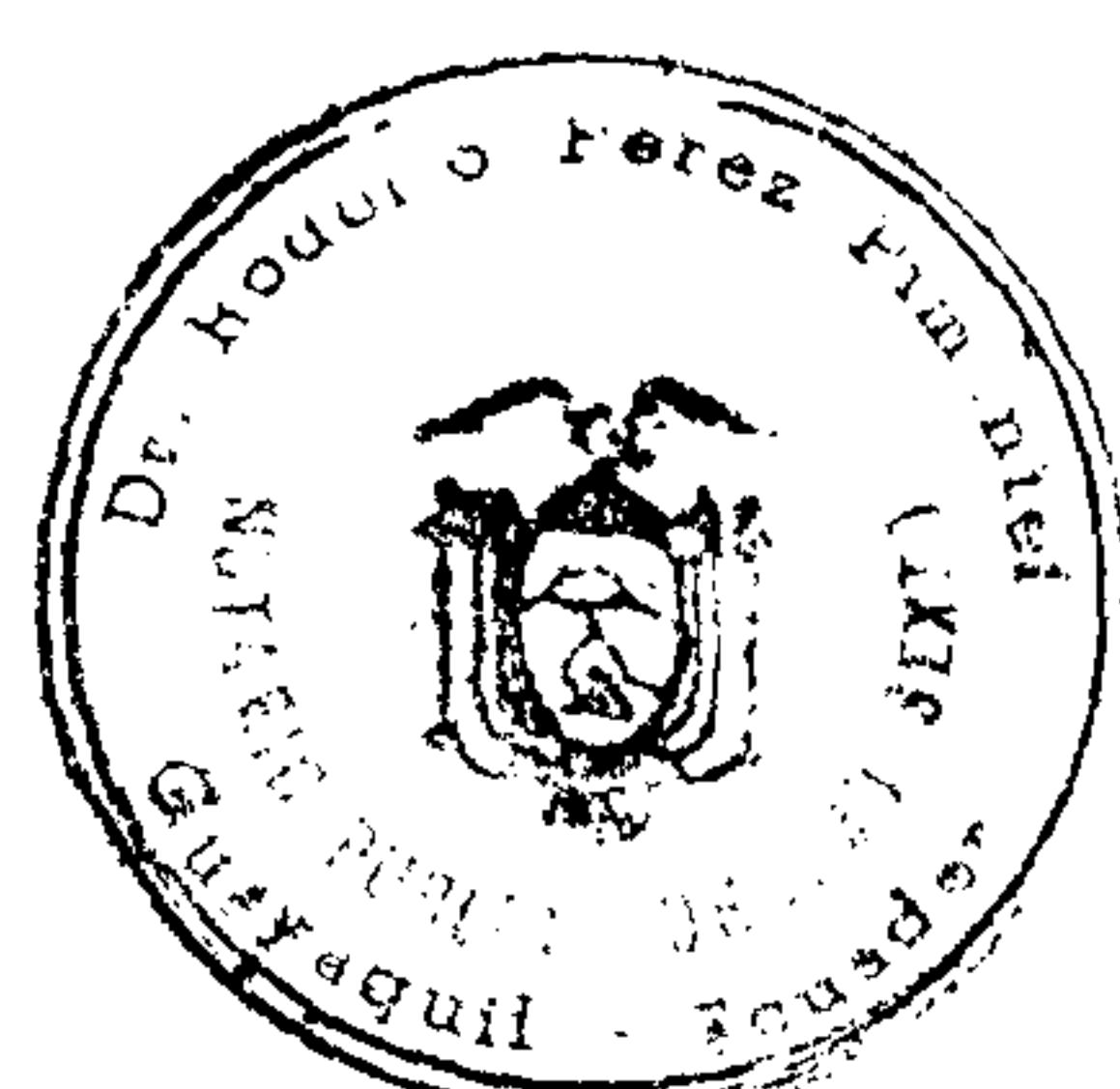
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA MULSERPOR S.A.-----  
CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.--  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
hoy dieciséis de Junio del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas,  
señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por  
sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser  
ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son  
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para  
obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultado están  
bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su  
otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-  
En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la  
constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se  
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Comparecen a la  
celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la  
compañía anónima, las personas cuyas nombres, domicilios y nacionalidades son los que  
se expresan a continuación: a) Ruth Ramírez Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en  
Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza, soltero, ecuatoriano y domiciliado en  
Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores, personas naturales aludidas  
anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima  
**MULSERPOR S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,  
OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO  
PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **MULSERPOR S.A.** ARTICULO



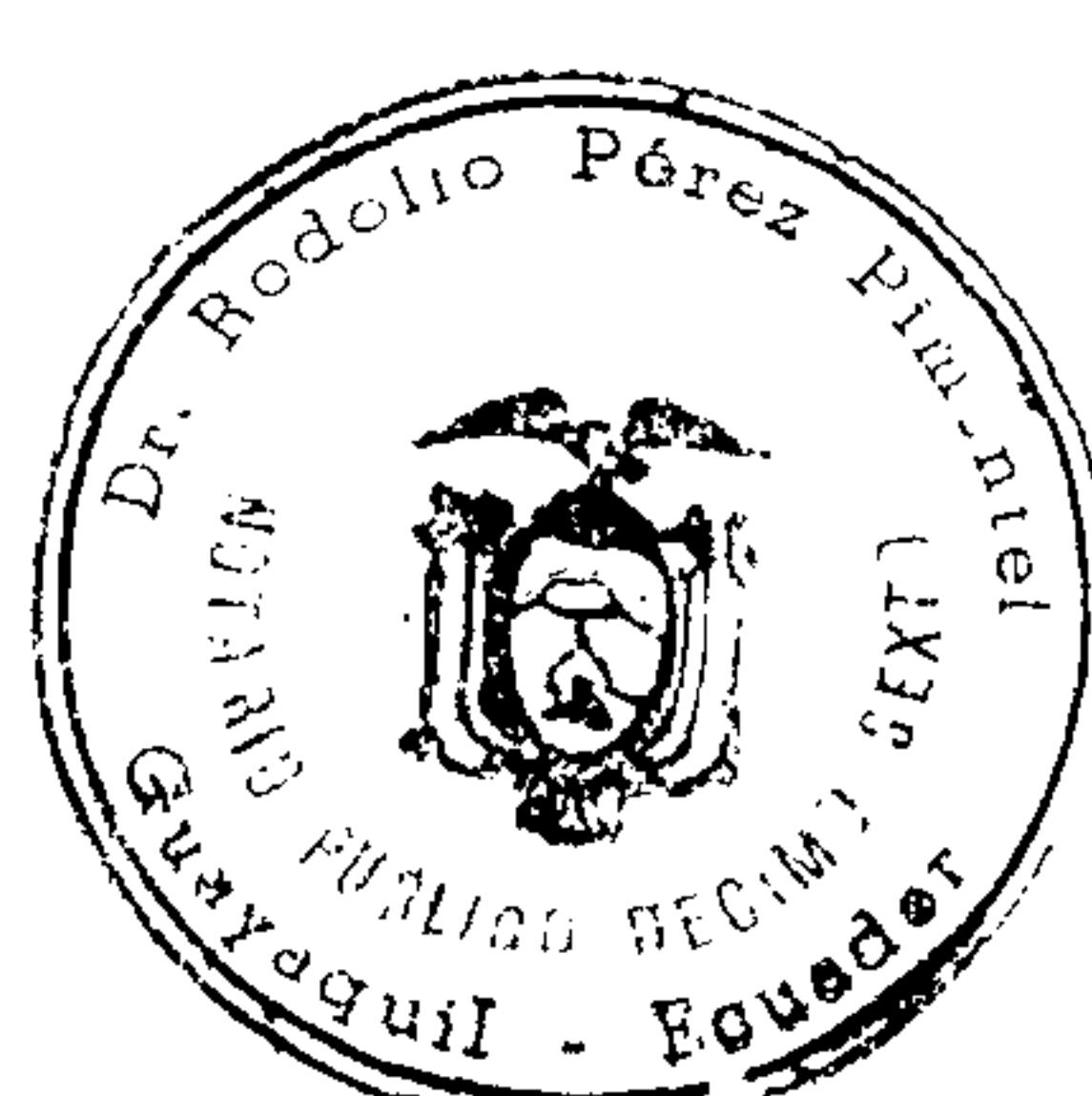
1    **SEGUNDO**.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**  
2    **TERCERO**.- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación  
3    agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto  
4    dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,  
5    agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.  
6    La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el  
7    territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del  
8    mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de  
9    larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras  
10   de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,  
11   explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de  
12   hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del  
13   agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones  
14   marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera,  
15   al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes  
16   inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de  
17   toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,  
18   fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
19   marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo  
20   celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y  
21   semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,  
22   aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante  
23   medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,  
24   equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso  
25   hospitalario en general, equipo especial contra incendios, subministros para bombeo,  
26   equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de  
27   imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados,  
28   calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos

1 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,  
 2 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de  
 3 buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la república del Ecuador.  
 4 Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
 5 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar  
 6 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,  
 7 como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.  
 8 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,  
 9 estrobo, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de  
 10 agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a  
 11 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y  
 12 evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal  
 13 semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Fomentará el  
 14 turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo  
 15 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias  
 16 de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,  
 18 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,  
 19 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros  
 20 por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los  
 21 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y  
 22 comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de  
 23 aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar  
 24 servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá  
 25 instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales  
 26 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y  
 27 de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
 28 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados,



1 de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
2 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se  
3 expenden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,  
4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.  
5 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la  
6 transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la  
7 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la  
8 instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda  
9 clase de llantas , aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de  
10 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,  
11 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad.  
12 Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a  
13 la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,  
14 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,  
15 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,  
16 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y  
17 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,  
19 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras  
20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad  
21 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento  
22 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las  
23 leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal  
24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y  
25 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO**  
26 **QUINTO**.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir  
27 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-  
28 **ARTICULO SEXTO**. El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de

1 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
 2 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de  
 3 la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos  
 4 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados  
 5 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
 6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese  
 7 derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
 8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del  
 9 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad  
 10 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
 11 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**  
 12 **OCTAVO.**- En caso de extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de  
 13 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en  
 14 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL**  
 15 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** **ARTICULO**  
 16 **NOVENO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 17 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el  
 18 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las  
 19 leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal  
 20 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,  
 21 individualmente, en todos sus negocios y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**  
 22 **JUNTA GENERAL.**- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada  
 23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la  
 24 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente  
 25 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.  
 26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará  
 27 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y  
 28 con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El



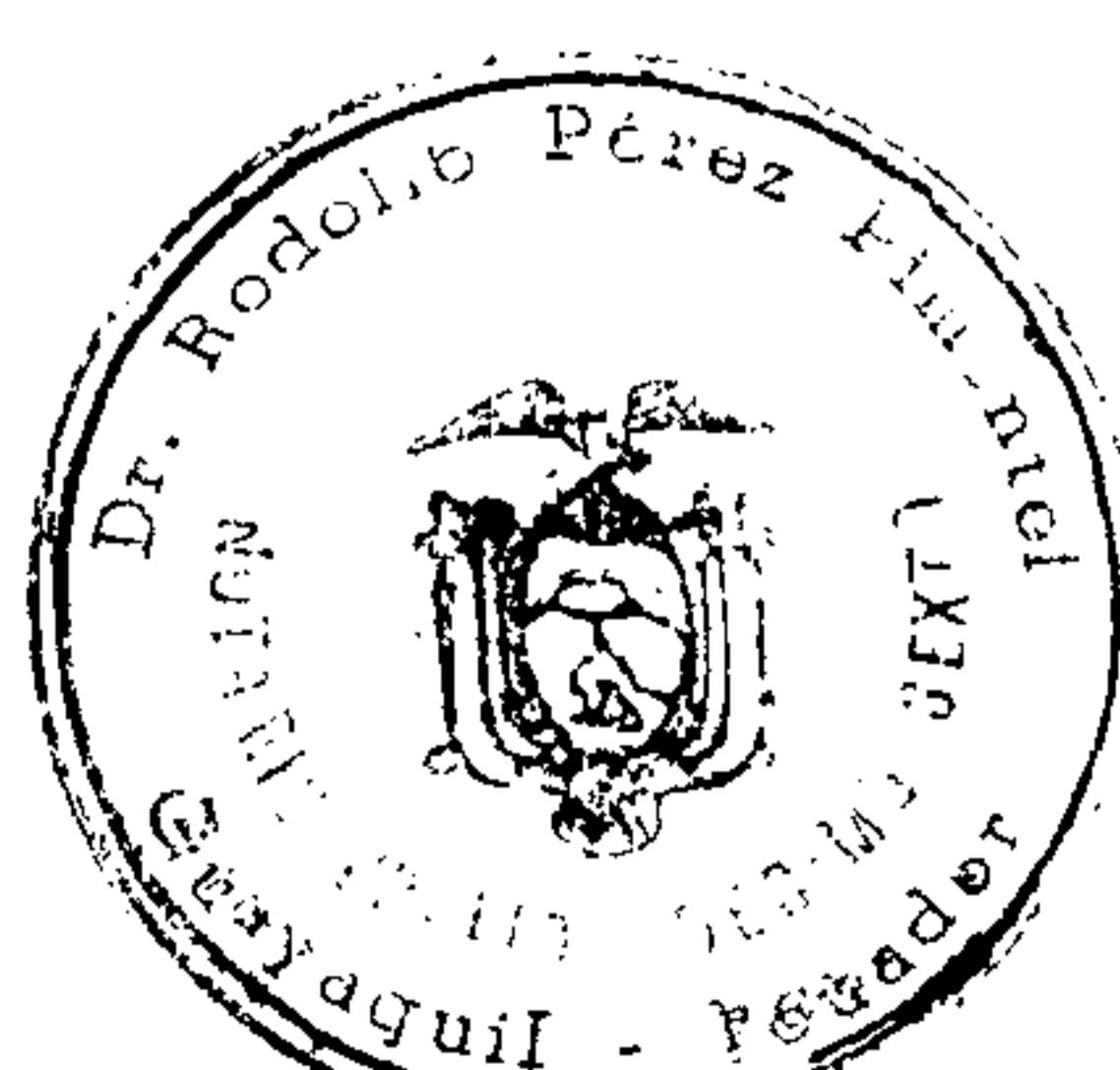
1 Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General  
2 de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
4 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier  
6 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
8 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de  
9 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
10 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas  
11 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General no podrá  
12 considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por  
13 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las  
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
15 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se  
16 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el  
17 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
18 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
20 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien  
21 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,  
22 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-----

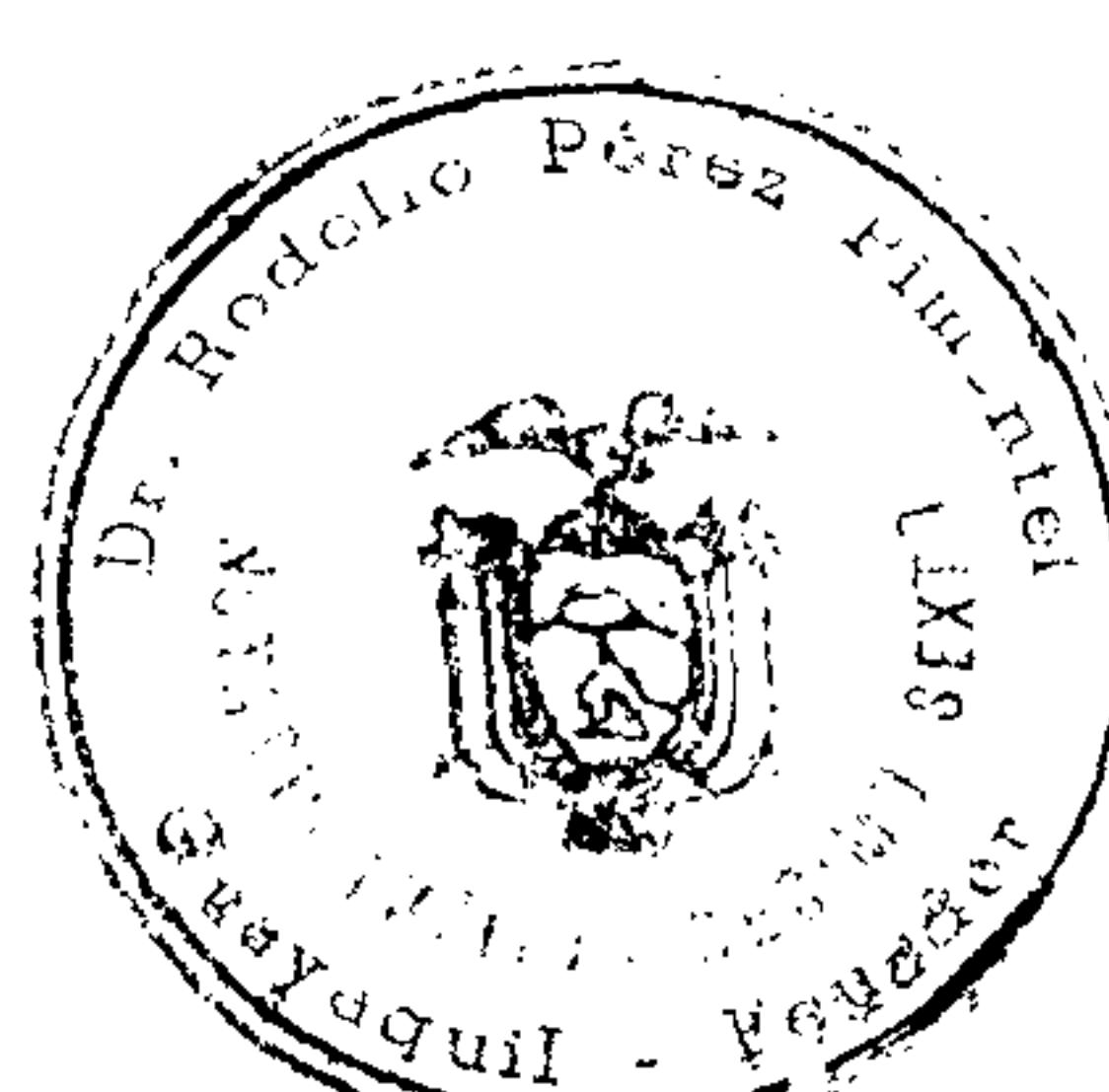
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- La Junta General de  
24 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro  
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
26 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos  
27 en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)  
28 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de

1 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
 2 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o a aquél ,  
 3 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO**  
 4 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la  
 5 Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un  
 6 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente  
 7 Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona  
 8 que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las  
 9 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por  
 10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**-  
 11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,  
 12 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o  
 13 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)  
 14 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,  
 15 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General  
 16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)  
 17 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de  
 18 estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser  
 19 menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
 20 libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
 21 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar  
 22 los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
 23 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la  
 24 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo  
 25 Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará  
 26 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje  
 27 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de  
 28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE



1 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
2 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
4 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
5 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al  
6 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-  
7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en  
8 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
9 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
10 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**-  
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva  
12 la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el Literal i) del  
13 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será  
14 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta  
15 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
16 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.  
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente  
18 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión  
19 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.  
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
21 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente  
22 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la  
23 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus  
24 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas  
25 suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto  
26 dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y  
27 deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los  
28 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer

1 todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d)  
2 Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta  
3 atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere  
4 puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,  
5 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será  
7 elegido por la Junta General por un periodo de cinco años , pudiendo ser reelegido  
8 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán  
9 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
10 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- El presidente  
11 Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
12 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de  
13 Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General  
14 – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con  
15 las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y  
16 extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá  
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a)  
18 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los  
19 Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el  
20 presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d)  
21 preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o  
22 impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos  
23 deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**- El Gerente Comercial  
24 actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y  
25 atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de  
26 comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- **ARTICULO**  
27 **TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el  
28 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su



1 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-

2 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes  
4 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
5 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir,  
6 las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.

7 **CLAUSULA SEGUNDA.**- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes  
8 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada  
9 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.-

10 **CLAUSULA TERCERA.**- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la  
11 siguiente: RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA  
12 GALARZA suscribe setecientas acciones-----

13 **CLAUSULA CUARTA.**- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de  
14 las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme  
15 consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,  
16 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley  
17 en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.  
18 Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las  
19 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.  
20 Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que  
21 sean necesarias para la validez de esta escritura-----

22 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil  
23 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el  
24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital-----

25 **Hasta aquí la Minuta.**-- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un  
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de  
27 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se

C 0000 6

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

*R. Pérez P.*  
 Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 ) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina :  
**MULSERPOR S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	US\$ 175,00
RUTH RAMIREZ POZO	US\$ 25,00

-----  
 US\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengara el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiera de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Quito, Junio 16 1981.

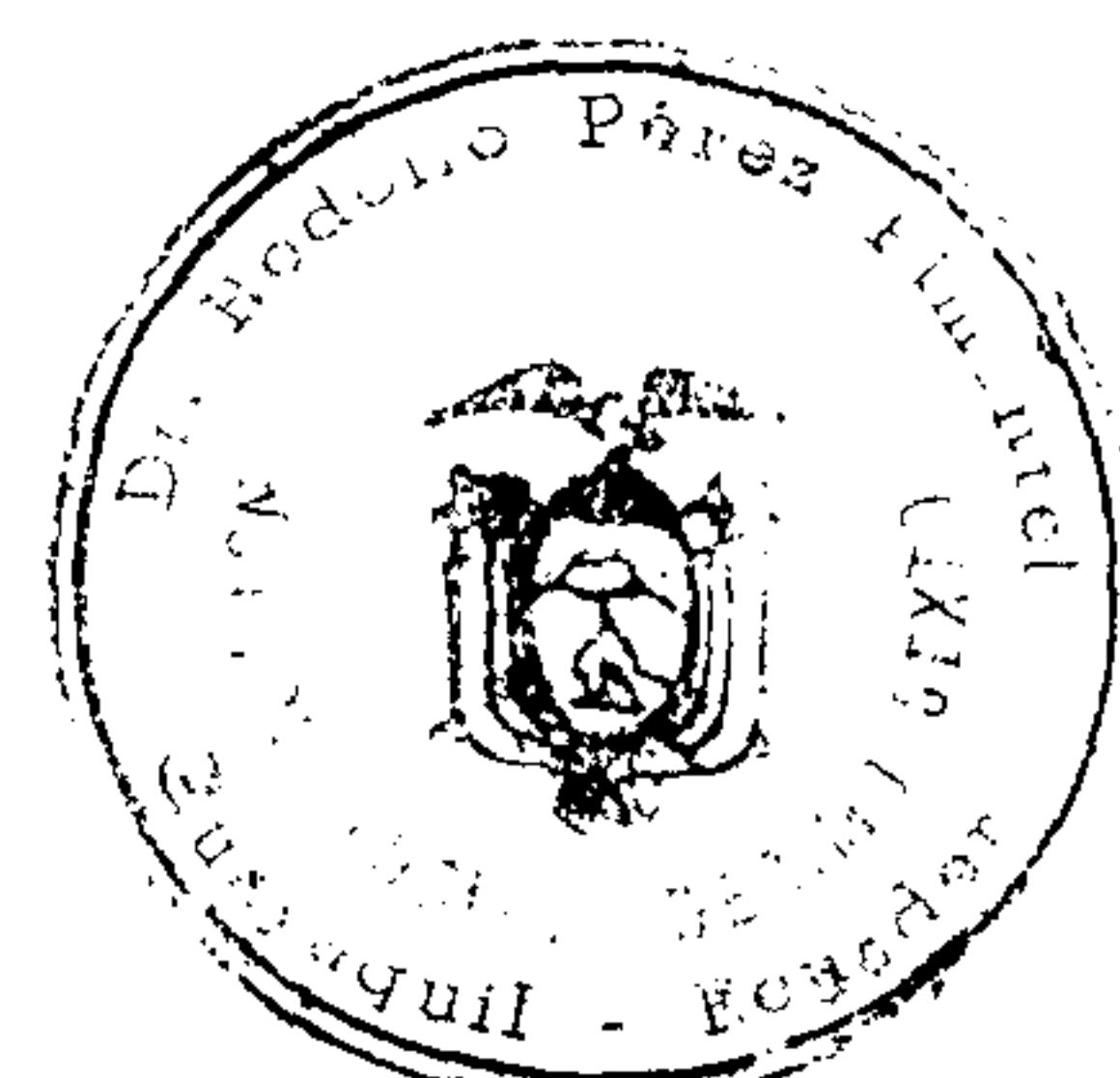
Atentamente,  
 P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

*Wenceslao Pérez P.*

FIRMA AUTORIZADA

*Eduardo Pérez P.*

FIRMA AUTORIZADA



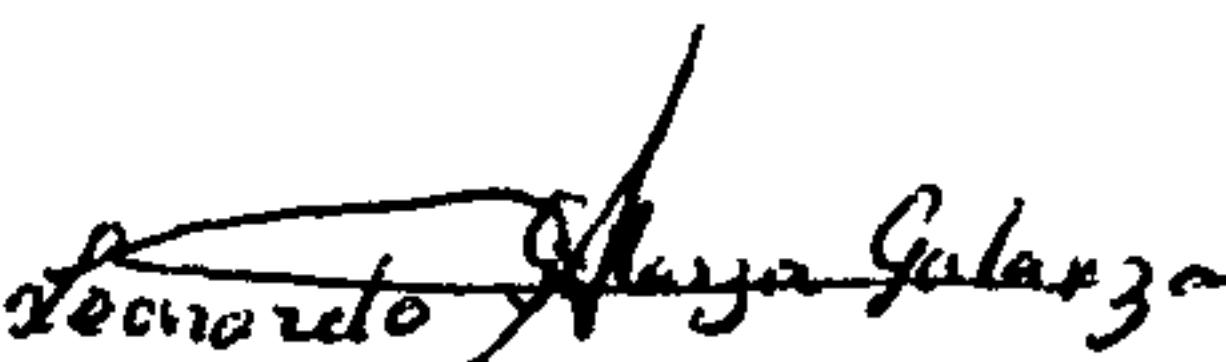
**Dr. Eduardo Pérez Pimentel.**  
 Notario Público Provincial Estatal  
 del Ecuador - Quito

1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben ~~conjunto~~, en un  
2 solo acto.-  
3

4   
5  
6

7 **RUTH RAMIREZ POZO**

8 **C. C. No. 0914879374.**

9  
10  
11   
12 **LEONARDO GALARZA GALARZA**

13 **C. C. No. 091795708-6.**

14 **C. V. No. 0295217.**

15

16

*Rodolfo Pérez Pimentel*

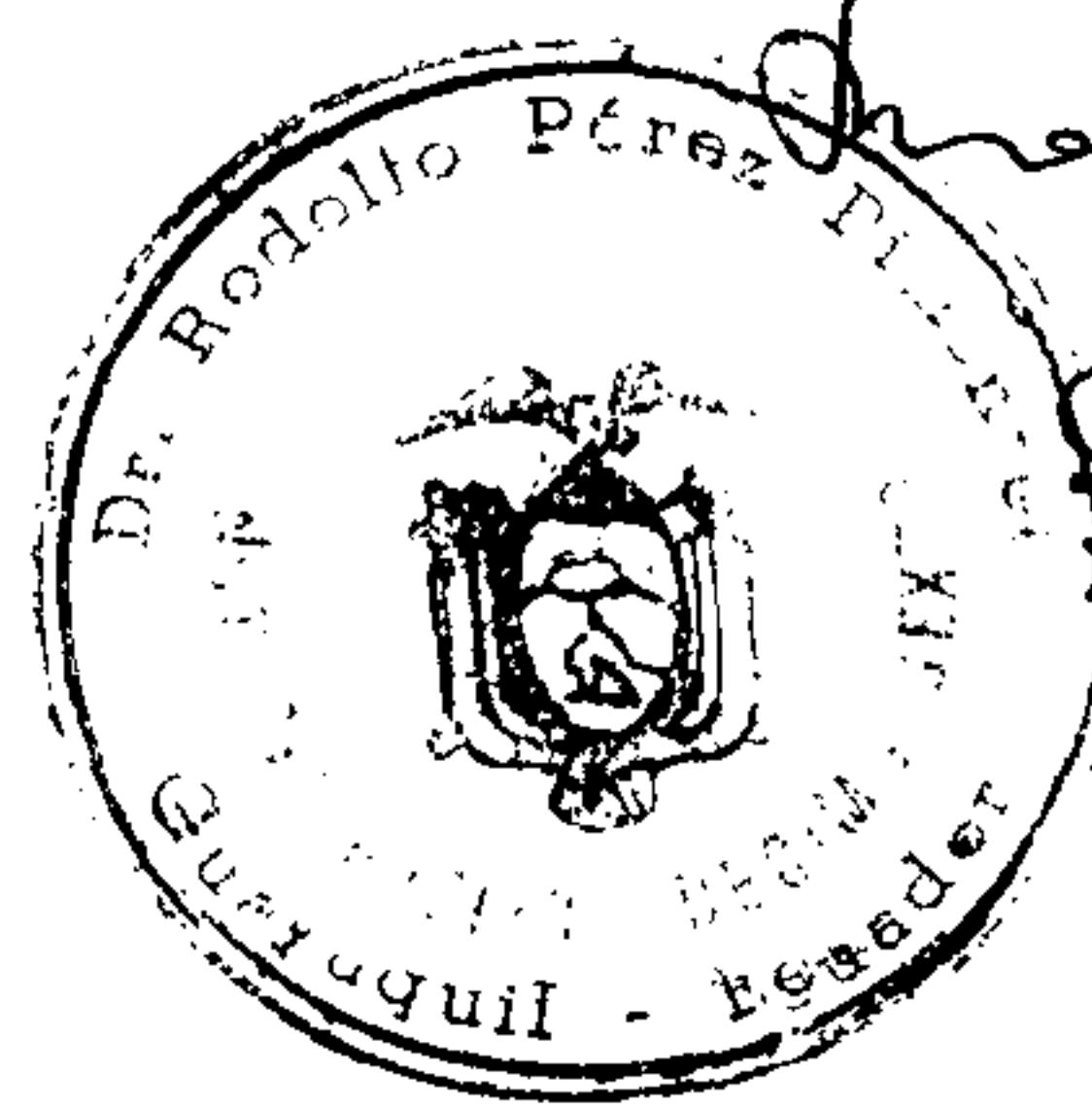
17 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

18 **NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL**

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público número 84  
del Cantón Guayaquil

22  
23 **SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**  
24 **CUARTO TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN**  
25 **LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SUS**  
26 **OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.-**



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**DILIGENCIA:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. 00-G-IJ-0003244, Dictada por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 3 de Julio del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz, Constitución de la Compañía Anónima Denominada "MULSERPOR S.A." celebrada, el 16 de Junio del 2.000.-

Lo Certifica El Notario

Guayaquil, 4 de Julio del 2.000



*Madeo Pérez Pérez*

*Jr. Presidente  
NOTARIO PÚBLICO EN JURISDICCION  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL*

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0003244, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el tres de Julio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada MULSERPOR S.A., de fojas 42.531 a 42.543, Número 12.403 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.671 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil.-**

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil**

**f.JPV**

**Trámite N° 37556**

1 REPUBLICA DEL ECUADOR  
2

3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
4

5  
6  
7 0000020  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63

TRAMITE No. 9703

OFICIO No. SC.SG.2000

0010735

Guayaquil,

19 JUL. 2000

Señor Gerente  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MULSERPOR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U/

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH